



JIN-70-CMPH-12/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Visto y recibido de la Secretaría General de este Tribunal el oficio TEEH-SG-1191/08; de fecha diecisiete de noviembre de dos mil ocho, mediante los que acompaña Juicio de Inconformidad interpuesto por SERGIO RANGEL CASTAÑÓN, representante propietario de la Coalición "Más Por Hidalgo" ante el Consejo Municipal Electoral de Tlahuiltepa, Hidalgo, y con fundamento en los Artículos 24, fracción IV, 93, 94 y 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 y 110, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6, 7, 20, fracción III, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82 y 83, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por el Secretario General de este Tribunal.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Se admite a trámite el juicio interpuesto.

CUARTO.- Se abre a instrucción el presente expediente.

QUINTO.- Se tienen por expresados los motivos de impugnación que hace valer el promovente en el cuerpo de su escrito inicial.

SEXTO.- Por admitidas las pruebas que ofrece el actor, consistentes en original y copias al carbón del Acta de Cómputo Municipal y las Actas únicas de la Jornada Electoral, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO.- Vista la certificación de fecha veinte de noviembre del año que corre, signada por el Secretario General de este Tribunal y toda vez que no compareció partido alguno como tercero interesado, se tiene por precluido el derecho de éstos, en términos del artículo 20, fracción II, de la ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo.

OCTAVO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que remita a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, el Acta de Sesión Permanente; el Acta de Sesión de Computo Municipal; el Encarte y el Acta Única de Jornada Electoral de las siguientes

casillas: 1392 Básica y 1394 Básica, correspondientes al municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.